



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0151-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 09 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 064-2024-UNAAT/VPA/DAA-AITE, de fecha 30.SET.2024; Informe N° 212-2024-UNAAT/VPA/DAA, de fecha 30.SET.2024; Memorando N° 0157-2024-UNAAT/VPA, de fecha 01.OCT.2024; Informe N° 0756-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha de recepción 03.OCT.2024; y, Oficio N° 0883-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 04.OCT.2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere: "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados";

Que, mediante Informe N° 064-2024-UNAAT/VPA/DAA-AITE, de fecha 30.SET.2024, el Profesional IV - Área de Innovación y Tecnología Educativa, solicita al Director de Asuntos Académicos de la UNAAT, la Gestión de pagos de los carnés de 2024; precisando que, se gestionó la solicitud de los carnés universitarios para el semestre 2024-2 y 2024-1; asimismo, indica que no se gestionó los carnés universitarios del semestre 2024-1 en su momento, debido a los errores en los datos de los ingresantes del 2024-1 y 2023-2; así también, según la solicitud 0127-2024-00001, se solicitó 409 carnés que implican un costo de S/ 4,703.50 soles, a través del sistema de información universitaria de SUNEDU, cuya fecha de caducidad de la solicitud es el 08/11/2024, de no ser pagada, la solicitud será anulada; siendo así, concluye y recomienda:

- Se gestionó la compra de 409 carnés por un costo de S/ 4,703.50 soles.
- Del semestre 2024-I, no se pudieron tramitar los carnés de 21 DNI.
- Del semestre 2024-II, no se pudieron tramitar los carnés de 22 DNI.
- Queda pendiente la gestión de pago y recojo.
- Para conocimiento y fines. Pase a la Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Caja, Oficina de Tesorería y el área responsable de realizar el pago;

Que, mediante Informe N° 212-2024-UNAAT/VPA/DAA, de fecha 30.SET.2024, el Director de Asuntos Académicos, solicita al Vicepresidente Académico, la Gestión de pagos de los Carnés del 2024, que corresponde al pago de la emisión de 409 carnés universitarios de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; asimismo, propone como responsable del encargo interno, designar a la Sra. Janeth Reyes Castillo (responsable del área de Registro y Certificación), para continuar con el trámite administrativo;

Que, con Memorando N° 0157-2024-UNAAT/VPA, de fecha 01.OCT.2024, el Vicepresidente Académico, solicita al Director General de Administración, autorizar el fondo por encargo interno, por el importe de S/ 4,703.50 soles, a favor de la Ing. Janeth Reyes Castillo - Responsable del área de Registro y Certificación, para la Gestión de Pago para la Emisión de 409 Carnés Universitarios de los estudiantes de la UNAAT;

Que, mediante Informe N° 0756-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha de recepción 03.OCT.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite al Director General de Administración, opinión técnica y menciona que, habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante Encargo Interno de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, dicha petición si procede dado que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago, por entenderse que debe desembolsarse en efectivo en el mismo lugar y momento de la prestación del servicio, por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento, declara que es PROCEDENTE la aplicación de la modalidad de Encargo Interno por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0151-2024-UNAAT/DGA



artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Siendo así, la Unidad de Abastecimiento proporciona la Descripción de la Contratación:

- Pago por la emisión de carné universitario emitido por SUNEDU, por el importe de S/ 4,703.50 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el miércoles 09/10/2024 y culminación el viernes 18/10/2024.
- Asimismo, propone que el responsable del encargo sea la Ing. Janeth Reyes Castillo – Responsable del Área de Registro y Certificaciones;

Que, con Oficio N° 0883-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 04.OCT.2024, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito presupuestario N° 0628, por el importe total de S/ 4,703.50 soles, para el otorgamiento de Encargo Interno, para el pago de Carnet Universitario, emitido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0216-2023-UNAAT, de fecha 23.AGO.2023, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en su inciso 7.3, establece que: "El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto"; asimismo en su inciso 7.17 establece que: "Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo";

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la Ing. **JANETH REYES CASTILLO**, identificada con **DNI N° 41237486**, para llevar a cabo el **Pago por la emisión de 409 Carnés Universitario emitido por la SUNEDU**, por el **importe total de S/ 4,703.50 (cuatro mil setecientos tres con 50/100 soles)**, cuyo gasto deberá afectarse a la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y Especifica de Gasto: 2.3.19.12 Material Didáctico, Accesorios y Útiles de Enseñanza; asimismo, la actividad tendrá como **fecha de inicio el día miércoles 09/10/2024 y fecha de culminación el día viernes 18/10/2024**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres (03) días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento; y, Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)